JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

*Rad. 11001-40-03-045-**2019-00951-**00*

De conformidad con lo solicitado por el aquí ejecutante y luego de constatado el cumplimiento de los requisitos previstos en el inciso 1º del artículo 461 del C.G. del P., se

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el proceso ejecutivo promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **INGENERÍA R.P. HERMANOS LIMITADA, FERNANDO RAMOS PATIÑO y SERAFIN RAMOS PATIÑO**, por pago total de la obligación (sin sentencia y de menor cuantía).

Segundo: Levantar las medidas cautelares previamente decretadas, para lo cual se dispone librar los oficios a que haya lugar. Entréguense los mismos a la parte ejecutada.

Tercero: A costa de la parte demandada, practíquese el desglose de los documentos base de la acción ejecutiva; déjense las constancias de ley.

Cuarto: Si existiere embargo de remanentes, pónganse los bienes desembargados a disposición del funcionario que haya solicitado la medida. Ofíciese si es del caso.

Quinto: Sin condena en costas a las partes.

Sexto: Cumplido todo lo anterior, archívese el proceso.

Notifíquese,

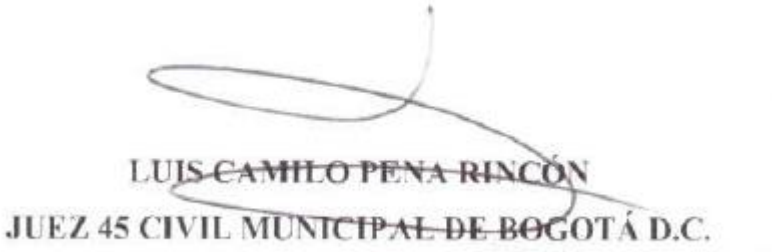

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.